

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro.036-CONCEJO MUNICIPAL -2026

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

QUE, el Art. 5.- del **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD)** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales

SECRETARÍA GENERAL

QUE, el Art. 255 del COOTAD, señala. - Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

QUE, el Art. 256 del Código ibidem determina.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula la programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y reforma de los presupuestos de las entidades del sector público, disponiendo que las modificaciones presupuestarias deberán contar con la correspondiente justificación técnica y sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUE, con **MEMORANDO NRO. 372-DTH-GADMC-2026**, se comunico "la manifestación de acogerse al retiro voluntario, donde 5 servidores municipales y 18 trabajadores presentar la solicitud de acogerse a la compensación de retiro por jubilación; por un monto de \$ 1.181,298.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; sin embargo y previo acuerdo de las parte existe la necesidad de suscribir un convenio donde se requiere un bono inicial de \$5000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y un pago mensual de \$1500.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del mes de enero de 2027; hasta el pago total de la jubilación que le corresponde a cada uno por la jubilación que le corresponde..."

QUE, con **MEMORANDO NRO. 090-ACC-AN-DTH-GADMC-2026**, la Ing. Ana Lucia Cabrera Calderón, Analista de Nómina, remite la estimación de valores correspondientes a la bonificación por jubilación voluntaria del personal de trabajadores y empleados que han cumplido con la edad requerida y registran las imposiciones establecidas en la normativa vigente

QUE, mediante **INFORME TÉCNICO FRRP-019-DTH-2026**, de fecha 25 de junio de 2026 el Abg. Renato Ruilova Prieto, Director de Talento Humano, remite la "**REFORMA PRESUPUESTARIA PARA LA COMPENSACIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA**"

QUE, con **MEMORANDUM NRO. 039-DC-DF-GADMC-2026**, la Lic. Deidania Carrión A, Analista del Presupuesto (E), en atención al INFORME TÉCNICO FRRP-019-DTH-2026, suscrito por el Abg. Renato Ruilova Prieto, Director de Talento Humano,

SECRETARÍA GENERAL

adjunta el cuadro resumen, para la reforma presupuestaria, (traspaso) según sus directrices...

QUE, mediante **OFICIO NRO. GADMC-A-2026-465**, de fecha 30 de junio de 2026, por parte del Ejecutivo Municipal se remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que se continúe con el trámite correspondiente de la **"REFORMA PRESUPUESTARIA PARA COMPENSACIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA"**

QUE, conforme **INFORME NRO. 005-CPPP-GADMC-2026**, la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el "INFORME RESPECTO DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA COMPENSACIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA"

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 18-2026, de fecha 06 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, en el cuarto punto del orden del día modificado conoció y analizó en **PRIMER DEBATE**, la REFORMA PRESUPUESTARIA PARA COMPENSACIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA, y el Informe Nro. 005-CPPP-GADMC-2026, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA COMPENSACIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA

ARTÍCULO DOS.- ACOGER EL INFORME NRO. 005-CPPP-GADMC-2026, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO TRES. - CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2026.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.



GAD MUNICIPAL
Catamayo

¡Todos somos Catamayo!

SECRETARÍA GENERAL